

Sesión ordinaria número CD-33/2014 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles tres de septiembre de dos mil catorce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, ambos Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes.- **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, los directores presentes designan al licenciado José Ángel Tolentino para que supla la vacante de Director Propietario, en virtud de la renuncia de la ingeniera Ana Lilian Vega al cargo de Directora Propietaria de este Consejo, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-32/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-32/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-32/2014.- 5.- PROPUESTA DE ESCRITO EVACUANDO AUDIENCIA CONFERIDA EN EL PROCESO DE AMPARO REFERENCIA: 206-2012.-** El Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito por medio de la cual se evacúa la audiencia especial conferida a este Consejo dentro del proceso constitucional de amparo referencia: 206-2012, promovido por esta Superintendencia contra la Sala de lo Contencioso Administrativo; para que se pronuncie sobre la suplencia de oficio

efectuado por la Sala de lo Constitucional, con relación a la concreción de uno de los derechos (derecho a una resolución motivada) alegados como vulnerados en la demanda que dio origen al presente proceso. Al respecto se propone manifestar que este Consejo se encuentra totalmente de acuerdo con la suplencia realizada por el mencionado Tribunal, en tanto la actual jurisprudencia (en materia de amparo) sostiene que "el deber de motivar las resoluciones" es autónomo, es decir, se configura el "derecho a una resolución motivada", sin ninguna vinculación al derecho a la seguridad jurídica, como lo era en anterior jurisprudencia, y como se había planteado en la demanda. En consecuencia, se pide a la Sala de lo Constitucional: **A.-** tener por evacuada la audiencia conferida y **B.-** emitir sentencia en la que se declare ha lugar el amparo por haberse comprobado la violación a los derechos constitucionales argüidos y, en consecuencia, se deje sin efecto el acto reclamado y se mantenga lo actuado en sede administrativa por la Superintendencia de Competencia en contra de la sociedad Mol, S. A. de C. V. En virtud de lo anterior, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR LA PROPUESTA DE ESCRITO PRESENTADA E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL.- 6.- OTROS ASUNTOS.- 6.1.- PROPUESTA DE OPINIÓN AL PROYECTO DE BASES DE LICITACIÓN DE CAESS, SOLICITADA POR LA SIGET.-** En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", el **DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS**, presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión a las bases de licitación del proceso de libre competencia n.º CAESS-CLP-001-2014, para el suministro de 105 MW de potencia firme y su energía asociada, a efectuarse a partir del 01 de enero de 2015.- En la citada propuesta y con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, se opina lo siguiente: **A.-** en la aprobación de las bases de la licitación pública n.º CAESS-CLP-001-2014 se recomienda a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones considerar y, llegado el caso, exigir a las distribuidoras lo siguiente: **1.-** reducir los requisitos patrimoniales exi-

gidos a generadores y comercializadores oferentes, a fin de limitar los efectos discriminatorios en el acceso a los procesos de libre competencia; **2.-** incrementar los límites a la potencia ofertada máxima provenientes de generadores centroamericanos, en tanto puede operar como una restricción a la rivalidad; **3.-** adoptar alternativas que minimicen los efectos derivados del "mecanismo de pago diferido para la factura de suministro"; y **B.-** en lo relativo a los aspectos anteriormente apuntados, atender las opiniones y recomendaciones formuladas por este Consejo Directivo sobre las bases de licitación de procesos de contratación del suministro de energía eléctrica precedentes. Con base en el artículo 14 letra m) de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS DIEZ HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICARLA.- 6.2.- PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las doce horas del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino

Abraham Mena